



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 19 de abril y 21 de junio de 2018.

2º.- Toma de posesión de D^a María de la Consolación Fernández Manley, como Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

3º.- Conocimiento de escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

4º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a propuesta del Consejo Rector de la Universidad Popular.

5º.- Propuesta encomienda de gestión a organismos autónomos como unidades ejecutoras de operaciones de la estrategia DUSI "CREACERES".

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL**

6º.-Consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 "San Justo".

7º.- Aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector 1.03 "Nuevo Ferial".

8º.- Expediente para la rectificación de inventario de la finca registral nº 31311, al objeto de actualizar su descripción y declaración de obra nueva para incluir una nueva edificación existente en patio destinada a consultorio médico, para la concesión demanial de este inmueble al Servicio Extremeño de Salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

9º.- Declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro, mediante renting, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines.

10º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

11º.- Informes de la Alcaldía.

.....

12º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

13º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

19 DE JULIO DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y siete minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación López Basset, D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El Concejel D. Luis Salaya Julián se incorporó a la sesión al comenzar el punto 2^o del Orden del Día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE ABRIL Y 21 DE JUNIO DE 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 19 de abril y 21 de junio de 2018.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a MARÍA DE LA CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ MANLEY, COMO CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. D. Luis Salaya Julián.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura al escrito de expedición de credencial remitido por el Presidente de la Junta Electoral Central, en el que se hace constar lo siguiente:

“DON SEGUNDO MENÉNDEZ PÉREZ, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de CÁCERES DOÑA MARÍA DE LA CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ MANLEY, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA a



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Don Víctor Gabriel Peguero García.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CÁCERES, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 2018”.

A continuación y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo, D^a María de la Consolación Fernández Manley procede a prestar juramento, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

La Sra. Fernández Manley toma posesión de su cargo de Concejala y, a continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa le impone la Medalla de la Corporación, felicitándole y manifestando que espera que la lleve con honor y con la dignidad que se merece el cargo.

3º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. D. Luis Salaya Julián.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-, que dice lo siguiente:

“D. Cayetano Polo Naharro como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXPONE:

Por medio de la presente le comunicamos que ante el cese como concejal de D. Víctor G. Peguero y la nueva incorporación de Doña Consuelo Fernández Manley, el cambio de representante en las siguientes

Comisiones Informativas:

- *Comisión de Empleo, RRHH, Policía Local y Seguridad Vial*

TITULAR: Doña María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: D. Antonio Ibarra Castro

- *Comisión de Deporte, Cultura, Educación y Juventud*

TITULAR: D. Antonio Ibarra Castro

SUPLENTE: Doña. María del Mar Díaz Solís

- *Comisión de Innovación, Desarrollo Tecnológico, Turismo y Comercio:*

TITULAR: D. Antonio Ibarra Castro

SUPLENTE: Dña. Consuelo Fernández Manley.

Mesa de Contratación:

TITULAR: Cayetano Polo Naharro

SUPLENTE: Antonio Ibarra Castro

Consejos Rectores:

- *Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud (IMJ):*

TITULAR: Cayetano Polo Naharro

SUPLENTE: Antonio Ibarra Castro

- *Consejo Rector de la Universidad Popular Municipal y Escuela Taller:*

TITULAR: Cayetano Polo Naharro

SUPLENTE: Dña. Consuelo Fernández Manley

Consejos Sectoriales:

- *Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales*

TITULAR: María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: Consuelo Fernández Manley



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Consejo Sectorial de Salud y Dependencia:*

TITULAR: María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: Consuelo Fernández Manley

- *Consejo Sectorial de Inmigración*

TITULAR: María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: Consuelo Fernández Manley

Consejos Locales:

- *Consejo Local de Lucha Contra la Droga:*

TITULAR: Antonio Ibarra Castro

SUPLENTE: María del Mar Díaz Solís

Comisión de Seguimiento de Convenio para Grupos

Desfavorecidos:

TITULAR: María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: Consuelo Fernández Manley

Concejales delegados de Distritos:

Distrito Norte:

TITULAR: María del Mar Díaz Solís

SUPLENTE: Consuelo Fernández Manley

Cáceres, 13 de julio de 2018. Fmdo.: el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.



4º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado por el Organismo Autónomo Universidad Popular de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura nº 180000083, de fecha 7 de febrero de 2018 por importe de 4.309, 71€, emitida por la mercantil Copia Gráfica Cacereña, S.L., en el que el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, adoptó la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de esta Corporación Local:

“1º.- Propuesta Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura nº 180000083, de fecha 7 de febrero de 2018 e importe 4.309,71.-€, emitida por la mercantil Copia Gráfica Cacereña SL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura presentada por la mercantil Copia Grafica Cacereña SL.

Consta Informe de D. Juan Jose López García, Coronada Antúnez Gebrero, Ana María Barriga Sánchez y Beatriz Barroso González, como monitores y Pedro Arroyo Velasco, como Gestor del Proyecto Eolo II del OA Universidad Popular-Ayuntamiento de Cáceres del mismo, que emiten el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

INFORME

Con respecto a la ejecución del Lote nº 4: Material Didáctico y Pedagógico correspondiente al Proyecto Eolo II, este equipo técnico ha optado por descartar los manuales ofertados en la mesa de contratación y adquirir en su lugar, siempre por motivos de adecuación formativa y pedagógica, los manuales y cuadernillos editados por ORBE DISTRIBUIDORA DE FORMACION Y IC EDITORIAL, siendo las únicas editoriales que disponen de dichos cuadernillos, que a nuestro criterio técnico resultan herramientas esenciales para la impartición de la oportuna formación.

Que los precios facturados por COPIA GRAFICA CACEREÑA SL, empresa adjudicataria del lote, se adecuan a los precios de mercado de los manuales y cuadernillos elegidos, según se desprende de los presupuestos solicitados por esta entidad, con fecha 31 de octubre de 2017, a las correspondientes editoriales y según se puede comprobar en sus respectivas páginas on line.

Que las diferencias, de haberlas, entre los precios presupuestados o los precios publicados por las editoriales y los precios facturados por COPIA GRAFICA CACEREÑA, SL son siempre a favor del Proyecto Eolo II.

Que según el artículo 35.2 del Decreto 41/2017, de 10 de abril, por el que se rige este proyecto tanto los manuales como los cuadernillos adquiridos son gastos perfectamente justificables con cargo al módulo B de la subvención concedida al proyecto y por tanto elegibles y certificables para la correspondiente justificación a presentar una vez finalizado el proyecto.

En Cáceres, a 25 de mayo de 2018. Fdo. Juan Jose López García, Coronada Antúnez Gebrero, Ana María Barriga Sánchez, Beatriz Barroso González y Pedro Arroyo Velasco. Monitores Proyecto Eolo II.

Según Informe de Intervención de 18 de junio de 2018”.

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Organismo Autónomo “Universidad Popular”, por MAYORÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ABSOLUTA de votos, cuatro votos a favor, tres del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Grupo Municipal Ciudadanos, y tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Partido Socialista y uno del Grupo Municipal CACeresTú, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura nº 180000083 de fecha 7 de febrero de 2018 e importe de 4.309,71.-€ emitida por la mercantil Copia Grafica Cacereña, SL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su aprobación por el mismo”.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista; del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura nº 180000083 de fecha 7 de Febrero de 2018 e importe de 4.309,71€, emitida por la mercantil Copia Grafica Cacereña, S.L., en los términos propuestos por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Universidad Popular, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, y que anteriormente se han reproducido. POR LA COMISIÓN”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la factura nº 180000083 de fecha 7 de Febrero de 2018 e importe de 4.309,71€, emitida por la mercantil Copia Grafica Cacereña, S.L., en los términos propuestos por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Universidad Popular.

5º.- PROPUESTA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO UNIDADES EJECUTORAS DE OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DUSI “CREACERES”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO UNIDADES EJECUTORAS DE OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DUSI “CREACERES”.

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta técnica realizada por la Unidad de Gestión para selección de operaciones DUSI, de fecha 11 de julio de 2018, de encomienda de gestión a Organismos Autónomos municipales como unidades ejecutoras de operaciones de la Estrategia DUSI “Creaceres”, y que textualmente dice así:

“En la estrategia EDUSI CreaCereS, tanto en su definición como en las propuestas concretas de operaciones, han intervenido hasta la fecha diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cáceres, en concreto.

- *Universidad Popular*
- *Instituto Municipal de Asuntos Sociales*
- *Instituto Municipal de Juventud*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Los tres organismos autónomos municipales citados han propuesto operaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “CreaCereS” que, una vez seleccionadas, se circunscribían a sus respectivas competencias dentro de la organización municipal, lo que las convierte en unidades ejecutoras dentro de la EDUSI citada.

Realizada la consulta pertinente sobre la elegibilidad del gasto ejecutado por Organismos Autónomos municipales, se informó desde el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), que, al ser personas jurídicas diferentes, debía realizarse una encomienda de gestión a los mismos para que el gasto certificado fuera elegible.

Dado que ya existen varias operaciones DUSI seleccionadas que han sido propuestas por los Organismos Autónomos, y pueden llegar otras en el futuro, a fin de que pueda certificarse convenientemente el gasto derivado de las mismas, que ha de cumplir con las exigencias de elegibilidad, **se considera necesario que, previos los trámites oportunos, se apruebe por el Ayuntamiento Pleno encomendar la gestión de las operaciones seleccionadas dentro de la Estrategia DUSI “CreaCereS” a aquellos Organismos Autónomos que las hayan propuesto o a las que en el futuro las propongan:**

Esta encomienda de gestión **finalizará** en el momento en que concluya la implementación de Estrategia DUSI “CreaCereS” y conllevará, además de las expresadas en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes **obligaciones:**

1. Obligación de ejecutar todas las actuaciones necesarias para la realización de las respectivas operaciones y cumplimiento de indicadores, así como la rendición de cuentas a la Unidad de Gestión para Selección de Operaciones DUSI facilitando a la misma la documentación e información que se solicite relativa a la ejecución de la operación, tales como expedientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

administrativos, facturas, certificaciones y documentos justificativos de gastos, informes, justificantes de pago, etc.

2. Obligación de llevar un sistema de contabilidad separada, o de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

3. Cumplir, durante la realización de la operación, como tras su conclusión, con las obligaciones en materia de información y publicidad, sobre el apoyo procedente del FEDER, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el capítulo II, art 115 y siguientes y en su anexo XII “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos”, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “una manera de hacer Europa”.

4. Deberá adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del Medio Ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

5. *La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:*

▪ *Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FONDOS EIE (RDC).*

- *b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.*
- *c) Reglamento Delegados y Ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.*
- *d) Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.*
- *e) Normativa de contratación pública.*
- *f) Normativa sobre medio ambiente.*
- *g) Normativa ayuda estado.*
- *h) Normativa de subvenciones.*

6. *El beneficiario es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la dirección general de planificación y presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. el plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.

7. La pista de auditoría se realizará a través de un procedimiento de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno, al objeto de verificar que se ha llevado a cabo la entrega de los productos (o la prestación de servicios objeto de cofinanciación), que se ha pagado realmente el gasto declarado por los beneficiarios, y que dicho gasto cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

8. Obligación de indicar y aplicar medidas antifraude (para prevención, detección, notificación, corrección y persecución) eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplimiento con la normativa en materia de contratación pública y subvenciones, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como la obligación de cumplimentar una “declaración de ausencia de conflictos de intereses”, y de proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, los conflictos de interés, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

9. El método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones es mediante coste real a través de una certificación de gastos presentada al efecto y con toda la documentación administrativa necesaria para la realización de las verificaciones. No se incluye en la operación costes indirectos.

10. Se informa al beneficiario que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

11. El procedimiento de justificación de los gastos que se declaren con cargo a la operación aprobada se efectuará conforme a modelo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

certificación previsto acompañada de la documentación justificativa del gasto para efectuar las verificaciones administrativas y conforme al sistema de justificación establecido que deberá, asimismo, cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los fondos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en materia de la competencia de esta Unidad de Gestión, sin perjuicio de otras consideraciones que puedan efectuarse”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la encomienda de gestión a favor de los Organismos Autónomos “Universidad Popular”, “Instituto Municipal de Asuntos Sociales” e “Instituto Municipal de Juventud”, para que puedan actuar como unidades ejecutoras de operaciones de la Estrategia DUSI “CREACERES”, ya seleccionadas o puedan seleccionarse en el futuro. POR LA COMISIÓN”.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la encomienda de gestión a favor de los Organismos Autónomos “Universidad Popular”, “Instituto Municipal de Asuntos Sociales” e



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“Instituto Municipal de Juventud”, para que puedan actuar como unidades ejecutoras de operaciones de la Estrategia DUSI “CREACERES”, ya seleccionadas o que puedan seleccionarse en el futuro.

6º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 23.02 “SAN JUSTO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 23.02 “SAN JUSTO”.

Se presenta a la Comisión la Consulta de Viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “San Justo”, tramitada a instancias de D. Eduardo Reviriego Martín en representación de BOSCH BRU INVERSIONES S.L. (Expdte. PLA-CVB-0008-2010). El informe técnico emitido por el Arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2018 dice literalmente:

“Vista la propuesta presentada por D. Eduardo Reveriego Martín, con nº de registro de entrada 667 de fecha 05 de Junio de 2018, en representación de BOSCH BRU INVERSIONES SL finca catastral 6033606QD2763C0001QL del término municipal de Cáceres, se ha de informar lo que sigue:

Planeamiento vigente:

- Plan General Municipal de Cáceres (PGM en adelante), aprobado definitivamente el 15.02.2010, publicación en D.O.E 30.03.2010, en su texto refundido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Plan Especial de Protección y Revitalización Arquitectónica de la Ciudad de Cáceres (PEPRACC en adelante), aprobado definitivamente el 08.03.1990, publicación en BOP 29.03.1990.

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y sus modificaciones. (LSOTEX, en adelante)

Antecedentes:

En un principio se llevó a cabo la información de la propuesta a través de expediente de licencia LIC-VAR-0021-2017, conteniendo la siguiente documentación:

- Entrega Consulta de Viabilidad de 31 de enero de 2017 por parte del promotor.

- Informe Técnico por parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de 14 de Febrero de 2017.

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 24 de febrero de 2017 por parte del promotor.

- Informe Técnico del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de 8 de Marzo de 2017.

- Informe Técnico del Servicio de Urbanismo de 11 de abril de 2017

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 10 de mayo de 2017 por parte del promotor.

- Informe Técnico del Servicio de Urbanismo de 09 de junio de 2017.

- Entrega Solicitud cambio de catalogación de 24 de junio de 2017 por parte del promotor.

- Entrega Solicitud cambio de catalogación de 30 de junio de 2017 por parte del promotor.

- Informe Técnico del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de 3 de Julio de 2017.

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 07 de julio de 2017 por parte del promotor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Informe Técnico del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de 14 de Julio de 2017.

- Informe Técnico del Servicio de Urbanismo de 20 de septiembre de 2017.

Desde la documentación entregada telemáticamente, se estudia la propuesta a través de una Consulta de Viabilidad según LSOTEX, expte: PLA-CVB-0008-2010 conteniendo los siguientes documentos e informando el presente informe al respecto:

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 05 de octubre de 2017 por parte del promotor.

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 21 de diciembre de 2017 por parte del promotor.

- Informe Técnico del Servicio de Infraestructuras de 09 de enero de 2018

- Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 10 de Enero de 2018, resolviendo la inscripción de la Agrupación de Interés Urbanístico “APR 23-02 SAN JUSTO”.

- Informe Técnico del Servicio de Inspección de 16 de enero de 2018

- Informe Técnico del Servicio de Inspección de 16 de enero de 2018

- Informe Técnico del Servicio de Urbanismo de 20 de abril de 2018

- Entrega subsanación Consulta de Viabilidad de 31 de mayo de 2018

Observaciones:

La documentación presentada se presenta con objeto de ser tramitada como consulta de viabilidad respecto del ámbito de actuación APR 23.02 “San Justo” del PGM debemos realizar las siguientes observaciones:

1 El ámbito de ordenación perteneciente al Suelo Urbano No Consolidado situado en el centro de la ciudad, en el que el PGM propone la reconversión del uso de los antiguos cuarteles de la Guardia Civil a uso Residencial. Para ello se enmarca dentro de un Área de Planeamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Remitido, para la que el PGM establece una ordenación básica, con remisión a ulterior desarrollo por medio de Plan Especial.

2 Dichos terrenos constituyen la Unidad de Actuación Urbanizadora U.A.R. 23.02 y el Área de Reparto ARR 23.02, coincidiendo la extensión de dichas áreas con el área del APR 23.02.

3 La ficha de Ordenación del ámbito contiene unos los Objetivos y resto de estándares urbanísticos que a continuación se describen:

- Superficie del ámbito: 3.399 m²
- Planeamiento de Desarrollo: Plan Especial Reforma Interior.
- Conseguir esponjamiento de la trama urbana a través de la obtención de una plaza en el entorno de las edificaciones de interés existentes, que se proponen reutilizar para uso dotacional.
 - Se deberá realizar un aparcamiento bajo la citada plaza.
 - Edificabilidad total 3.670 m², de los cuales 2.750 m² están asignados a Vivienda Libre y 920 m² a vivienda protegida.
 - Intensidad de uso: 1,00 m² / m²
 - Nº de Viviendas: 28
 - La norma zonal para la ordenación del área será la 4.2, con los usos compatibles asociados.
 - Sistema de Ejecución: Indirecta; Delimitación: Continua
 - Iniciativa de Planeamiento: Privada
 - Reserva dotacional cumplirá lo estipulado en la LSOTEx para suelo Urbano No Consolidado, es decir, al menos 35 metros de cesión por cada 100 metros edificables, es decir, de 550 m² de espacios libres y 735 m² de uso dotacional.
- Por otra parte la ficha contiene alineaciones indicativas en plano que contiene la ficha.

4 Respecto al contenido incluido en la documentación presentada:

4.1. Ámbito de la actuación y adecuación al planeamiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La documentación recoge el interés del promotor y propietario de los terrenos en desarrollar la actuación urbanizadora del ámbito APR 23.02 del PGM, para ello la propuesta se adecúa al planeamiento, cumpliendo todos los preceptos fijados en la ficha de ordenación:

Propuesta	PGM
Dotaciones Públicas: - Zonas Verdes: 745 m ² aprox. - Equipamiento: 737,71 m ² aprox. - Viario: 194,86 m ² aprox.	Dotaciones Públicas: - Zonas Verdes: 550 m ² - Equipamiento: 735 m ²
- Aparcamiento: - Plazas públicas: 19 - Plazas privadas: 19	- Aparcamiento: - Plazas públicas: 19 - Plazas privadas: 19
- Aprovechamiento: - Vivienda Libre: 2.750 m ² - Vivienda Protegida: 920 m ²	- Aprovechamiento: - Vivienda Libre: 2.750 m ² - Vivienda Protegida: 920 m ²
- Creación de aparcamiento bajo plaza.	- Creación de aparcamiento bajo plaza.
- Nº de viviendas: 28	- Nº de viviendas: 28

4.2. Consultante:

La consulta es presentada por BOSCH BRU INVERSIONES S.L., constituida en Agrupación de Interés Urbanístico del sector APR 23.02 del PGM de Cáceres.

4.3. Plazos propuestos y forma de gestión:

El plazo temporal previsto en la documentación aportada es el siguiente:

- Presentación programa de Ejecución: 2 meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Aprobación definitiva Programa de Ejecución: 4 meses aproximadamente
- Presentación de Anteproyecto de Urbanización: 1 mes desde la aprobación definitiva del Programa de Ejecución.
- Plazo estimado de las obras de urbanización: 6 meses pudiéndose solaparse con las de edificación en las condiciones establecidas en LSOTEx.

El sistema de gestión propuesto es el Indirecto, por el Sistema de Compensación. El propietario se presenta constituido como Agrupación de Interés Urbanístico de Socio Único "APR-23.02 San Justo"

4.4. Cualificación técnica de las personas consultantes:

Los técnicos redactores encargados de la redacción y gestión de los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación son:

- D. Eduardo Reveriego Martín, Arquitecto colegiado nº 501.948 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- D. Alberto Álvarez Méndez, Arquitecto.
- D. Alfonso Álvarez Méndez, Arquitecto Técnico colegiado nº 1372 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.

5. Las calidades de urbanización de la nueva propuesta deberán ser informados e impuestos por el Servicio de Infraestructura con carácter previo a la aprobación del Programa de Ejecución.

6. El desarrollo de la unidad requerirá todas las obligaciones en cuanto a cesiones y reserva de viviendas con algún régimen de protección, impuestas por la LSOTEX para esta clase de suelo, Suelo Urbano No Consolidado.

7. Por otro lado se aporta en la Consulta de Viabilidad propuestas que no se deben valorar en el momento de inicial en el que se encuentra la propuesta, sino que se debe estudiar en el conjunto del Programa de Ejecución. Estas propuestas son las referidas a la conversión de la superficie suelo urbano correspondiente al 10 % del incremento de aprovechamiento en compensación económica, que si bien es susceptible de ello de acuerdo al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

art. 32. B) de la LSOTEx, se ha de justificar convenientemente y la posibilidad de adquisición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres del denominado edificio 4 como compensación del 10 % del incremento de aprovechamiento, lo que supone adelantar el destino de ese Patrimonio Público de Suelo, cuestión que se debe estudiar por los Servicios Jurídicos el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y, si procede, concretar mediante el oportuno Convenio Urbanístico o similar.

CONCLUSIONES:

La Consulta de Viabilidad presentada contiene las disposiciones necesarias para ser tramitada de acuerdo al art. 11.3 LSOTEx, debiéndose estudiar en el posterior proceso de gestión urbanística la observación nº 6 del presente informe.”

El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 5 de Julio de 2018 dice literalmente:

“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico, de socio único, constituida al efecto en escritura pública ante el Ilustre Notario D. Carlos María Rebosa Domínguez con fecha 19 de diciembre de 2017, número 1.295 inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de enero de 2018 con el nº 388/2018, CONSULTA DE VIABILIDAD para la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “SAN JUSTO”.

Las Normas Urbanísticas Tomo I del vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento con fecha 15 de febrero de 2010, publicada en DOE el 30 de marzo de 2010), dedica su título III a “El Régimen Urbanístico del Suelo” y dentro de este su capítulo 3.2 al “Régimen del Suelo Urbano” regulando concretamente en la sección cuarta las “Áreas de Planeamiento Remitido”, señalando el artículo 3.2.14 en su apartado 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que “en este tipo de áreas, el Plan General no define la ordenación pormenorizada del suelo urbano no consolidado, sino que remite su resolución a la ordenación posterior de un planeamiento de desarrollo que particularice los objetivos que el Plan General le fija”.

Según la ficha de ordenación de este APR 23.02, que recoge el vigente Plan General Municipal, en el Tomo II de sus Normas Urbanísticas, los terrenos incluidos en su ámbito aparecen clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, con uso Global Residencial, con una superficie de 3.399 m² y una edificabilidad de usos lucrativos de 3.670 m². Señala como objetivo de esta área “la reconversión del uso en los antiguos cuarteles de la Guardia Civil a uso residencial. Con la actuación se deberá conseguir también un esponjamiento en la trama urbana, obteniendo una plaza en el entorno de las edificaciones de interés existentes, que se proponen reutilizar para uso dotacional. Se deberá realizar un aparcamiento bajo la citada plaza”. La Norma Zonal para la ordenación del área será la 4.2., con los usos compatibles

La ficha de Gestión por su parte, indica como sistema de actuación la forma de gestión indirecta, con iniciativa de planeamiento privada, asignando un aprovechamiento medio de 1,000000, señalando que la cesión de suelo dotacional público cumplirá lo estipulado en la LESOTEX para suelo urbano no consolidado.

La documentación que se tramita en esta Sección de Planeamiento como CONSULTA DE VIABILIDAD para la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “SAN JUSTO”, y que es objeto de los informes incorporados al expediente (CVB-08-10) fue presentada por D. Eduardo Reveriego Martín en representación de BOSCH BRU INVERSIONES S.L. con fecha 5 de octubre de 2017, complementada y corregida por la documentación presentada por el Sr. Reveriego Martín en representación de la AGRUPACION DE INTERES URBANÍSTICO APR 23-02 “SAN JUSTO”, con fecha 31 de mayo de 2018. Por parte del Servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Técnico de Urbanismo, se ha tenido en cuenta a la hora de la elaboración del correspondiente informe técnico un documento presentado con fecha 21 de diciembre de 2017 que forma parte de un expediente tramitado en la sección de Licencias como LIC-VAR 0027/2017.

La documentación referida contempla:

Propuesta de Ámbito: *la Consulta de Viabilidad formulada, tal como señala el artículo 10.3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), en su apartado a) presenta una propuesta de ámbito de la operación de transformación que se proyecta coincidente con el señalado en el Plan General Municipal como APR 23.02 “San Justo”.*

Propuesta de plazos indicativos: *de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del mencionado artículo 10.3 de la LSOTEx, se presenta una propuesta de plazos indicativos señalando que se establece, en principio, un periodo estimado de 6 meses para la ejecución de las obras de urbanización que aunque no se hace constar expresamente, se entiende que el computo de este plazo comenzará a contar desde la vigencia del Programa de Ejecución).*

Forma de gestión de la actividad de ejecución: *La Consulta de Viabilidad formulada, propone la forma de gestión indirecta mediante el sistema de Compensación, comprobándose con la escritura de constitución presentada que efectivamente la Agrupación de Interés Urbanístico “San Justo”, integra propietarios de terrenos que representan más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa urbanizadora, el 100% según consta en la citada escritura. (BOSCH BRU INVERSIONES S.L.).*

Cualificación técnica *de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora: se indica que el equipo técnico encargado de la redacción de la Consulta previa y del Programa de Ejecución (que deberá contener entre otros documentos el anteproyecto o proyecto de urbanización) está integrado por D. Eduardo REVERIEGO*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

MARTÍN colegiado nº 501.948 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, D. Alberto ÁLVAREZ MÉNDEZ, arquitecto y D. Alfonso ÁLVAREZ MÉNDEZ, arquitecto colegiado nº 1273 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, señalando la posición, formación y experiencia de cada uno de ellos

A la vista de cuanto antecede entiendo que no existe inconveniente en **Declarar la viabilidad de la transformación del APR 23.02 “SAN JUSTO”**, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico en documentación presentada el 5 de octubre de 2017 y 31 de mayo de 2018 (se incluye en el expediente el documento presentado con fecha 21 de diciembre de 2017), debiéndose tener en cuenta las consideraciones señaladas en los informes técnicos emitidos al efecto por el Servicio Técnico de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura y la Inspección de Servicios, a cuyo contenido íntegro me remito, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento **la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.**

Como criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación, deberán fijarse los siguientes:

Plazos: se asumirían los propuestos en la consulta de viabilidad, es decir 6 meses para la ejecución de las obras de urbanización a contar desde la entrada en vigor del Programa de Ejecución.

Diseño Urbano: se tendrá en cuenta lo señalado al efecto en el capítulo 5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, “Normas Generales de la Urbanización”, en lo relativo a:

Sistema Viario

Abastecimiento de Agua

Red de Saneamiento

Red de Suministro de Energía Eléctrica

Alumbrado Público

Red de Telefonía



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Otras Instalaciones

Tratamiento de los espacios libres y zonas verdes

Asimismo, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en el capítulo 5.2 de citas Normas del PGM.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras “en cuanto al cumplimiento de los estándares del PGM, se alega que en su momento se desarrollará el proyecto en el que se justificará el número de plazas de aparcamientos señaladas para los usos residencial y dotacional. Se justifica el cumplimiento del estándar del artículo 74.2 de la LESOTEX (0,5 plazas públicas/vivienda) en cuanto a plazas públicas.

Para el aparcamiento bajo la plaza resultante (de carácter público-cesión de espacios libres) deberá establecerse en su momento el régimen de funcionamiento de dicho aparcamiento, especialmente teniendo en cuenta la propuesta de acceso común para plazas públicas y las que se ejecuten para cumplir estándares del PGM”.

Por su parte, conforme al contenido del informe emitido por la Inspección de Servicios Municipales, “Se deberán garantizar, dimensionar y conectar a los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento, gas etc. En los puntos fijados por las compañías suministradoras.”

El Acuerdo de Declaración de Viabilidad, una vez adoptado, si es el caso, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de Ley y sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos (artículo 126,2 a) de la L.S.O.T.Ex.

Cualquier otra cuestión planteada en la documentación presentada que no sean las relativas al Ámbito de la actuación, plazos, forma de gestión de la actividad, la cualificación técnica de los consultantes y los criterios orientativos relativos a plazos y diseño urbano en la forma indicada anteriormente, no son objeto de Consulta ni por tanto de Declaración de Viabilidad por lo que se tratarán, en su caso, con la tramitación del correspondiente Programa de Ejecución”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente Consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “San Justo”. POR LA COMISIÓN”.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “San Justo”.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Declaración de Viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

sistema de compensación por ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.03 “NUEVO FERIAL”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.03 “NUEVO FERIAL”.

Se presenta a la Comisión la Aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector 1.03 “Nuevo Ferial”, tramitada a instancias de D. Antonio Carrasco Gimeno en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03(o) “Antiguo Campo de Aviación” (Expdte. PLA-PEJ-002). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 2 de Julio de 2018 dice literalmente:

“Se tramita, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03(o) “Antiguo Campo de Aviación” (constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. José Carlos Lozano Galán, con fecha 14 de junio de 2012, nº 558 de su protocolo, inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2013 con el nº 347/2013,) y en su representación Dña. María Dolores Carrasco Ballell, en su calidad de Presidenta de la misma, PROGRAMA DE EJECUCIÓN de la unidad de actuación única del sector S. 1.03 (o) de Suelo Urbanizable con ordenación pormenorizada del PGM de Cáceres “NUEVO FERIAL”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanística del sector 1.03 (o) "NUEVO FERIAL" del Plan General Municipal.

La consulta de viabilidad aprobada proyecta una única Unidad de Actuación, coincidente básicamente con el señalado en el Plan General Municipal como Sector S-1.03 (o) y adscribe además de los 125.366 m2 correspondientes al túnel de la montaña que figuran incorporados al sector en el PGM, como Sistemas Generales VG1-0.1, 96.478 m2 que corresponden al Sistema General Montaña I, EG 1-01, de forma que se incluyen terrenos necesarios para abarcar las dos alternativas de trazado de la Ronda Sur-Este.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó informar favorablemente el establecimiento de un plazo de ejecución de 15 años para el desarrollo y ejecución del sector 1.03 (o), por lo que en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación declarando la Viabilidad de la transformación urbanística de este sector se fijó entre los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación, el plazo de 15 años propuesto en la Consulta de viabilidad formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico, y se determinó como forma de gestión la de gestión indirecta mediante sistema de compensación.

La Agrupación de Interés Urbanístico del sector, dentro del plazo señalado al efecto en el artículo 126-2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre LESOTEX) presentó en este Ayuntamiento el correspondiente de Programa de Ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LESOTEX, el Programa de Ejecución presentado contiene una alternativa técnica conformada Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, así como Propuesta de Convenio Urbanístico y una Proposición jurídico-económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se presenta Anteproyecto de urbanización en el que se definen las características de todos los elementos de la ordenación del Sector 1.03, si bien al dividirse en 4 fases de ejecución se presentarán en su momento los correspondientes Proyectos de Urbanización.

Se presentó igualmente por la Agrupación garantía provisional por importe del 3% del coste previsto de las obras de Urbanización, siendo esta garantía de carácter real, consistente en hipoteca unilateral sobre la finca Registral 6575 constituida por Grupo Empresarial AMIL S.L.U., por cuenta de la AIU del sector 1.03, a favor de este Ayuntamiento en escritura de fecha 27 de marzo de 2015 ante Dña. Ángela Villanueva Romero, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, nº 178 de su protocolo,

Conforme a lo dispuesto al efecto en los artículos 134 A y 77 2-2 de la L.S.O.T.Ex., el Programa de Ejecución fue sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de 20 días, y por plazo de un mes el Plan Parcial en él contenido, mediante Anuncios publicados en el Periódico Extremadura el día 4 de octubre de 2017, así como en Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento el 13 de octubre de 2017.

Durante el periodo de información pública a que han estado sometidos ambos documentos se ha formulado las siguientes **ALEGACIONES:**

1.- Alegación formulada por **D. Andrés FRAGOSO LUCAS**, en su propio nombre y en el de sus hermanos D. Jesús, D. José, Dña. María de las Mercedes y Dña. Encarnación Fragoso Lucas, como titulares de la parcela catastral 453 del Polígono 21 adscrita en parte al Sector S.1.03 NUEVO FERIA, manifiesta haber recibido notificación de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras) en expediente de expropiación forzosa por lo que solicita que la parte de la finca ocupada por el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, no sea considerada Sistema General adscrito al S.1.03 (o) a efectos de adhesión a la Agrupación de Interés Urbanístico renunciando igualmente a su incorporación a la Agrupación con el resto de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

parcela adscrita al sector pero no ocupada por la Ronda Este, solicitando aclaración sobre la necesidad de que dicha renuncia deba ser formalizada en documento público.

Respecto de esta alegación cabe señalar que tal como manifiesta el Sr. Frago Lucas, la parcela catastral de la que manifiesta ser titular, se encuentra adscrita al sector de Suelo Urbanizable S.1.03 (o) en tres partes o subparcelas que en el Plan Parcial aparecen denominadas como subparcela P, subparcela P1 y subparcela 10.

*De ellas, las **subparcelas P y P1**, forman parte del Sistema General Viario inicial establecido por el Plan General Municipal e **incorporadas al sector S.1.03 (o) como Sistema General en el propio Plan General.***

*Por su parte, la **subparcela 10**, fue adscrita como Sistema General al sector S.1.03 (o), en la consulta de Viabilidad formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, al tratarse de **terrenos ocupados por el trazado de la Ronda Sur Este.***

Según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento, efectivamente, por parte de la Junta de Extremadura se han iniciado los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, si bien se desconoce la situación jurídica en la que se encuentran en la actualidad citados terrenos. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos por su pertenencia al sector S.1.03 (o) serán atribuidos en la reparcelación a quien ostente la titularidad de los mismos en el momento de su aprobación.

*En base a lo expuesto, procede la **desestimación de la alegación** formulada por el Sr. Frago Lucas, con la aclaración de que para que la renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de sus terrenos sea efectiva deberá ser formalizada en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución, según dispone el artículo 131.2 de la LSOTEX. La tramitación del correspondiente expediente de expropiación, si es solicitada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico. Esta circunstancia, aun cuando es requisito exigido por la propia Ley, ha sido puesta de manifiesto al Sr. Fragoso Lucas mediante notificación de fecha 2 de julio de 2018.

*2.- Alegación formulada por **Dña. Pilar MARTÍN CARRASCO**, como titular de la parcela catastral 468 del polígono 21, en la que manifiesta haber recibido notificación de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras) en expediente de expropiación por lo que solicita que la parte de la finca ocupada por el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, no sea considerada Sistema General adscrito al sector S.1.03. (o) a efectos de adhesión a la Agrupación de Interés Urbanístico renunciando a su incorporación a la Agrupación, solicitando aclaración sobre la necesidad de que dicha renuncia deba ser formalizada en documento público.*

*En cuanto a lo alegado, indicar que se ha comprobado que la parcela catastral de la que manifiesta ser titular, **no se encuentra adscrita al sector de Suelo Urbanizable S-1. 03 (o) Nuevo Ferial** como alega. La parcela catastral 468 del polígono 21 forma parte del viario General VG S.1.04-1 adscrito al sector S.1.04 (o) RONDA SUR, cuya transformación urbanística aún no ha sido iniciada, con independencia de que puedan verse afectadas por el trazado de la Ronda Sur Este y por ello objeto de expropiación por parte de la Junta de Extremadura.*

La parcela X del Plan Parcial que en su escrito identifica como parte de la parcela 468 del polígono 21, se corresponde con parte de la parcela 448 de ese mismo polígono 21.

*Procede en consecuencia la **desestimación de la alegación formulada.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3.- Alegación formulada por **Dña. Julia MARQUÉS TEJADO**, en su propio nombre y en representación de sus hijos D. José A. y Dña. Milagro del Águila Marqués, como titulares de la parcelas catastrales 6902201 y 6902202, solicita que la parte de estas fincas ocupada por el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, no sea considerada Sistema General adscrito al sector S.1.03. (o) a efectos de adhesión a la Agrupación de Interés Urbanístico al haber recibido notificación de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras) en expediente de Expropiación Forzosa, a la vez que renuncia a su incorporación a la Agrupación, solicitan asimismo aclaración sobre la necesidad de que dicha renuncia deba ser formalizada en documento público.

Respecto a ello señalar que se ha comprobado que las parcelas a que hace referencia la Sra. MARQUÉS TEJADO, catastrales 6902201 y 6902202 **no se encuentran adscritas al sector de Suelo Urbanizable S.1.03 (o) Nuevo Ferial**, con independencia de que puedan verse afectadas por el trazado de la Ronda Sur Este y por ello objeto de expropiación por parte de la Junta de Extremadura.

Procede por tanto **desestimar la alegación formulada.**

4.- Alegación formulada por **Dña. Inés QUESADA SANCHO**, como titular de las parcelas catastrales 557 y 396 del polígono 21, solicita que la parte de la fincas ocupada por el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, no sean consideradas como Sistema General adscrito al sector de Suelo Urbanizable S.1.03. (o) a efectos de adhesión a la Agrupación de Interés Urbanístico al haber recibido notificación de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras) en expediente de Expropiación Forzosa, a la vez que renuncia a su incorporación a la Agrupación, solicitan asimismo aclaración sobre la necesidad de que dicha renuncia deba ser formalizada en documento público.

Se ha comprobado, que las parcelas a que hace referencia la Sra. QUESADA SANCHO, parcelas catastrales 557 y 396 del polígono 21 **no se**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

encuentran adscritas al sector de suelo Urbanizable S.1.03 (o) Nuevo Ferial, con independencia de que puedan verse afectadas por el trazado de la Ronda Sur Este y por ello objeto de expropiación por parte de la Junta de Extremadura.

Procede por tanto **desestimar la alegación formulada**.

5.- Alegación formulada por D. Joaquín Hergueta Gómez, en representación de D. **Manuel CHECA SAGRA**, en la que manifiesta desconocer el motivo por el cual se adscriben al sector S.1.03 Nuevo Ferial, 11.751 m² de terrenos de su propiedad, con indicación de que por parte de la Junta de Extremadura ya se ha iniciado expediente expropiatorio y que se encuentra en la indefinición de no poder acudir a la vía expropiatoria.

Respecto a lo alegado, señalar que según consta en el Plan Parcial que forma parte del Programa de Ejecución que se tramita y así lo hace constar la propia AIU en su escrito de contestación a las alegaciones, se encuentran adscritas al sector de Suelo Urbanizable S.1.03 Nuevo Ferial, parte de las parcelas catastrales 452 y 448 del polígono 21, cuya titularidad se atribuye al Sr. Checa Sagra, y que se adscriben al sector en tres partes o subparcelas que aparecen denominadas como subparcela R, subparcela R1 y subparcela X.

Todas estas subparcelas, la **R**, la **R1** y la **X**, forman parte del Sistema General Viario inicial establecido por el Plan General Municipal e **incorporadas al sector S.1.03 (o) como Sistema General en el propio Plan General**.

Por su parte, **las subparcelas R y R1** a su vez forman parte del **trazado de la Ronda Sur Este**.

Según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento, efectivamente por parte de la Junta de Extremadura se han iniciado los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, si bien se desconoce la situación jurídica en la que se encuentran en la actualidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

citados terrenos. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos por su pertenencia al sector S.1.03 (o) serán atribuidos en la reparcelación a quien ostente la titularidad de los mismos en el momento de su aprobación.

*En base a lo expuesto, procede la **desestimación de la alegación formulada** por el Sr. Checa Sagra, con la aclaración de que conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LSOTEX puede renunciar a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de sus terrenos, lo cual deberá formalizar en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución. La tramitación del correspondiente expediente de expropiación, si es solicitada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico. Esta circunstancia, aun cuando se contempla expresamente en la propia Ley en el artículo anteriormente citado, ha sido puesta de manifiesto al Sr. Checa Sagra mediante notificación de fecha 2 de julio de 2018.*

*6.- Alegación formulada por **Dña. Teresa ACEDO CARRERA**, en representación de las familias Acedo Carrera y Acedo Fernández, solicita se proceda a incluir la Finca Registral 4069, de su propiedad, dentro de la superficie de los terrenos afectos y los propietarios titulares de la misma como propietarios afectados en la transformación urbanizadora del Sector S.1.03 “Nuevo Ferial”.*

Según manifiesta la Agrupación de Interés Urbanístico, en su momento se comprobó que la finca a que hace referencia la Sra. Acedo Carrera, se superpone de manera casi total con la parcela 19 del plano de reversión que se corresponde con la finca registral 1855, propiedad de la Familia Rodríguez Márquez adheridos a la Agrupación en la escritura fundacional de la misma.

No siendo competente ni la Agrupación de Interés Urbanístico ni tampoco este Ayuntamiento para determinar titularidades, en su momento en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el **proyecto de reparcelación** si no hay aclaración previa, dicha finca deberá figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

Por todo ello, y hasta que la cuestión de la titularidad sea resuelta, este Ayuntamiento continuará considerando a la Sra. Acedo Carrera como parte interesada en el procedimiento.

7.- Alegación formulada por **D. Jaime MURIEL CONTIÑAS**, manifiesta ser copropietario de dos fincas incluidas en el sector S.1.03 "Nuevo Ferial" concretamente las señaladas en el Plan Parcial con los nº 51 y 53, si bien, según señala se ha producido un error en el documento ya que en este aparece como titular de la nº 53 Dña. María Dolores y D. Ignacio Carrasco Ballel. Manifiesta igualmente en sus alegaciones que el Programa de Ejecución no contienen toda la documentación que debe ser sometida a información pública ya que no incluye criterios de reparcelación, costes de urbanización, escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, las adhesiones posteriores de propietarios afectados, acuerdos alcanzados entre los propietarios de la AIU y el contenido del expediente de la aprobación de la Consulta de Viabilidad.

Respecto a lo alegado en relación con el error que dice haberse cometido en relación con la titularidad de la finca numerada en el Plan Parcial con el nº 53, señalar que por la Agrupación de Interés Urbanístico se ha informado a este Ayuntamiento que la parcela a que hace referencia en su alegación, que se corresponde con la parcela catastral 100 del polígono 23, siendo los propietarios registrales de la misma los Srs. Carrasco Ballel que constan como adheridos a la AIU con título bastante.

No se aporta por el Sr. Muriel Contiñas, título alguno que acredite la propiedad que manifiesta ostentar, por lo que esta cuestión deberá resolverse oportunamente en su momento, significando que al no ser competente ni la Agrupación de Interés Urbanístico, ni tampoco este Ayuntamiento para determinar titularidades, en el **proyecto de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

reparcelación dicha finca, si no hay aclaración previa, deberá figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

En cuanto a la documentación sometida a información pública señalar que el Programa de Ejecución que ha estado en información pública cuenta con todos los documentos que al efecto señala el artículo 119 de la LSOTEX, relativo a “Programas de Ejecución. Contenido”, es decir forman parte del mismo, con el contenido señalado en citado artículo: una alternativa técnica conformada por un Plan Parcial y un Anteproyecto de Urbanización, una propuesta de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico y una Proposición Jurídico Económica, que incluye los costes de urbanización.

De los documentos a que hace referencia el Sr. Muriel Contiñas en su alegación, los costes de urbanización sí han estado sometidos a información pública formando parte de la Proposición jurídico económica. No se ha publicado el contenido del resto de los documentos referidos en su escrito (Escritura de constitución de la AIU, escrituras de adhesión...) por cuanto que no forman parte del Programa de Ejecución. Procediendo por tanto la **desestimación de lo alegado** en este sentido.

8.- Alegación formulada por **D. Fernando ARRIBAS FERNÁNDEZ**, como heredero de D. Fernando Arribas Chapado, manifiesta que se encuentra pendiente de formalización de la herencia de su padre y del resto de obligaciones inherentes, por lo que quiere hacer constar que en su momento aportaran los datos necesarios en relación con la titularidad de las fincas que aportan al sector, que en principio señala no se corresponden con las que figuran en el Plan Parcial puesto que se parte de los bienes están incluidos dentro de la parcela 458 del polígono 21, por lo que no les consta que las parcelas 18 y 20 les pertenezca y sin embargo si se considera titular de la parcela O.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No se aporta por el Sr. Arribas Fernández, título alguno que acredite la titularidad de parcela alguna, por lo que esta cuestión deberá resolverse oportunamente en su momento tal como manifiesta en su alegación, significando que al no ser competente ni la Agrupación de Interés Urbanístico ni tampoco este Ayuntamiento para determinar titularidades, en el **proyecto de reparcelación** la titularidad de dichas fincas deberá quedar aclarada, si no hay aclaración previa, deberán figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

9.- Alegación formulada por **Dña. Encarnación y D. Joaquín JIMÉNEZ NUÑEZ**, quienes manifiestan en su alegación ser titulares de la parcela catastral 455 del polígono 21 y que la misma consta en la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de trazado de la Ronda Sur Este, no constando dicha parcela en la relación pormenorizada de titulares en el Plan Parcial.

Señalar al efecto que efectivamente se comprueba que la parcela 21 del polígono 455 tal como indican, se ve afectada por la traza de Sistemas Generales incorporados al sector de Suelo Urbanizable S1.03 (o) "Nuevo Ferial" y que en el Plan Parcial aparece como la parte inferior de la parcela Q1, resultando que efectivamente parte de esta finca también se encuentra afectada por el trazado de la Ronda Sur Este. En cuanto a la cuestión de titularidad de dicha parcela deberá quedar aclarada en el Proyecto de Reparcelación.

En la contestación a esta alegación por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico, parece que hay una equivocación ya que se hace referencia a la parcela 217 del polígono 21 que se encuentra en otro lugar.

Procede en consecuencia **estimar la alegación** formulada por los Srs. Jiménez Núñez.

10.- Alegación formulada por D. **Manuel CASERO MÉNDEZ**, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, Dña. Paloma, Dña. María Fátima y D. Miguel Casero Méndez, manifiesta en sus alegaciones no



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ser titular de la parcela que con el nº 6 se le atribuye en el Plan Parcial, manifestando así mismo que la parcela N que en citado Plan Parcial aparece como que forma parte únicamente de la catastra 654 del polígono 21, resulta que parte de la misma, concretamente 1.284 m2, forman parte de la parcela catastral 655 del polígono 21.

*Significar respecto de lo alegado que se comprueba que efectivamente parte de la parcela catastral 655 del polígono 21 se encuentra dentro de la denominada parcela N del Plan Parcial, y en este mismo sentido se manifiesta la Agrupación de Interés Urbanístico que indica que subsanará este error dividiendo esta parcela en dos (N y N1), **la parcela N** que se corresponde en parte con la catastral 654 del polígono 21 y que por tanto ve reducida su superficie, y **la parcela N1** que se corresponde con parte de la parcela catastral 655 del polígono 21 como afirman en su alegación. La cuestión relativa a la titularidad de dicha parcela deberá quedar aclarada en el Proyecto de Reparcelación.*

*Procede por tanto **estimar la alegación** formulada por el Sr. Casero Méndez*

11.- En relación con las alegaciones formuladas por **IBERDROLA**, en el informe emitido por el Jefe del Servicio de infraestructuras se hace constar lo siguiente:

*“Las dos alegaciones presentadas por **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.** en escrito de fecha 25 de octubre de 2017 han sido contestadas por la A.I.U. mediante escrito de fecha 9 de abril de 2018.*

Ambas alegaciones se refieren a la red eléctrica y sus conexiones exteriores del Sector 1.03 a desarrollar mediante el Programa de Ejecución presentado.

La primera de las Alegaciones se refiere a la obligatoriedad, de acuerdo con la ITC-LAT 04 del Decreto 223/2008, de presentar el proyecto técnico de las líneas que vayan a ser cedidas para su aprobación previa por parte de la distribuidora de la zona. Sobre este apartado, es de señalar que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dicha instrucción técnica ITC-LAT 04, en su apartado 5.- DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LÍNEAS QUE SEAN CEDIDAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA no establece la obligatoriedad que se alega, sino una serie de mecanismos previos a la puesta en servicio: “Para su puesta en servicio deberán presentar la documentación prevista en el capítulo 4 de esta ITC, con la salvedad de que, para poder emitir el acta de puesta en servicio y autorización de explotación por parte del órgano competente de cada comunidad autónoma, se debe aportar el documento de cesión entre promotor y empresa distribuidora, pero no requerirá contrato de mantenimiento”.

*Por tanto no es obligatoria la presentación del proyecto técnico, aunque sí recomendable su coordinación con la empresa distribuidora en el momento oportuno, ya que en esta fase de tramitación se cuenta únicamente con el anteproyecto de urbanización, **no procediendo admitir esta alegación.***

*En cuanto a la segunda alegación, se refiere a la falta de comunicación entre la A.I.U. y la empresa distribuidora. Presenta la A.I.U. copia de las comunicaciones que ha recibido por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en cuanto a la potencia prevista en el Sector, punto de conexión (provisional y definitivo) y actuaciones e instalaciones a ceder y que se han recogido en el Anteproyecto de Urbanización, por lo que igualmente **no procede admitir esta segunda alegación.***

Cuando se desarrolle cada una de las fases de urbanización será cuando se redacte el correspondiente proyecto técnico, que deberá coordinarse con la empresa distribuidora de manera que el procedimiento de puesta en servicio de las necesarias instalaciones que se ejecuten sea lo más rápido posible”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

12.- Alegación formulada por **Elías RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en representación de AEMI S.L. manifiesta ser titular de tres parcelas incluidas dentro del sector S.1.03 (o), concretamente las parcelas catastrales 442,443 y 444 todas ellas del polígono 23, y que en el Plan Parcial Estructura de la propiedad solo se le atribuye la titularidad de las dos primeras, pero no de la última.

Respecto de lo alegado señalar que se ha comprobado que efectivamente dichas parcelas catastrales, incluida la 444 del polígono 23 se encuentran incluidas dentro del sector de Suelo Urbanizable S.1.03 (o) "Nuevo Ferial".

No aporta el Sr. Rodríguez, título alguno que acredite la propiedad que manifiesta ostentar, por lo que esta cuestión deberá resolverse oportunamente en su momento, significando que al no ser competente ni la Agrupación de Interés Urbanístico ni tampoco este Ayuntamiento para determinar titularidades, en el **proyecto de reparcelación** de dicha finca, si no hay aclaración previa, deberá figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

13.- Alegación formulada por **D. Rodolfo ORANTOS MARTÍN**, en la que en relación con la glorieta prevista en el Plan Parcial sobre la vía de servicio de la Autovía A 66, antigua carretera N 630, en el punto intermedio entre las actuales glorietas de acceso al Ferial y la siguiente glorieta de acceso a la urbanización Ceres Golf, solicita sea ejecutada en la primera fase prevista de desarrollo del Programa de Ejecución del sector.

Respecto de ello señalar que en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras (Sección de Viales y Tráfico), se hace constar que examinado el Anteproyecto de Urbanización refundido (que forma parte del Programa de Ejecución) del sector de Suelo Urbanizable S.1.03 "Nuevo Ferial" la glorieta de referencia se tiene previsto construir dentro de la fase I de la Urbanización del sector. Queda por tanto aclarada la cuestión planteada en la alegación formulada por el Sr. Orantos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

14.- **D. Juan Ramón SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en su propio nombre y en representación de sus hermanos D. Javier y D. José María Sánchez Jiménez, como titulares de las parcelas 191, 216, 213 y 3 del polígono 21 presenta escrito formulando su renuncia a la cooperación urbanística propuesta de incorporación a dicho sector y la solicitud de expropiación completa de los terrenos afectados.

Respecto a ello, aclarar, que como ya manifiesta en su escrito y así le ha sido oportunamente notificado con fecha 2 de julio de 2018, para que la renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de sus terrenos sea efectiva deberá ser formalizada en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución, según dispone el artículo 131.2 de la LSOTEX. La tramitación del correspondiente expediente de expropiación, si es solicitada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico.

Según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento por parte de la Junta de Extremadura se han iniciado los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, si bien se desconoce la situación jurídica en la que se encuentran en la actualidad citados terrenos. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos por su pertenencia al sector de Suelo Urbanizable S.1.03 (o) serán atribuidos en la reparcelación a quien ostente la titularidad de los mismos en el momento de su aprobación.

15.- **D. Juan Manuel ROZAS BRAVO**, en su propio nombre y en representación de D. Joaquín y Dña. Encarnación Jiménez Núñez, la compañía mercantil SODEGEST S.L.; Dña. Agustina, Dña. María Mercedes, Dña. Margarita Consuelo y D. Basilio Frago Barroso, ha formulado su renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

expropiación de sus terrenos en escritura pública otorgada ante notario, por lo que surtirá los efectos legales oportunos.

En conclusión:

*Las cuestiones planteadas en relación con **la titularidad** de los terrenos deberán ser resueltas en el Proyecto de Reparcelación de forma que cuando no sea así, las fincas cuya titularidad no sea aclarada deberán figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.*

En cuanto a la cuestión relativa a la renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de sus terrenos, planteada igualmente en alguna de las alegaciones, significar que para que la renuncia sea efectiva, deberá ser formalizarse en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución, tal como al efecto dispone el artículo 131.2 de la LSOTEX.

*La tramitación del **expediente de expropiación**, si esta es solicitada en la forma indicada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico, quedando garantizado el pago de dichas expropiaciones con la garantía finalmente constituida por la Agrupación para asegurar el cumplimiento del Programa de Ejecución.*

*En cuanto al resto del contenido de las alegaciones, en base a lo anteriormente expuesto, procede la **desestimación** de las formuladas por D. Andrés FRAGOSO LUCAS, Dña. Pilar MARTÍN CARRASCO, Dña. Julia MARQUES TEJADO, Dña. Inés QUESADA SANCHO, D. Manuel CHECA SAGRA, D. Jaime MURIEL CONTIÑAS e IBERDROLA, S.A. y **estimar** las formuladas por Dña. Encarnación y D. Joaquín JIMÉNEZ NUÑEZ y D. Manuel CASERO MÉNDEZ. El resto de las alegaciones se resuelven con aclaración de la situación planteada en la forma indicada anteriormente.*

*Se han incorporado al expediente **INFORMES SECTORIALES** favorables emitidos por el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Educación y Empleo, la Dirección General de Infraestructuras, la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y el Ministerio de Defensa, de los cuales se ha dado oportuno traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico. En los dos últimos informes referidos anteriormente, se establecen una serie de indicaciones que deberán ser tenidas en cuenta por la Agrupación de Interés Urbanístico.

*En los **INFORMES MUNICIPALES** favorables, emitidos en su momento por el Servicio de Infraestructuras e Inspección de Servicios, se indican una serie de consideraciones a tener en cuenta en los correspondientes Proyectos de Urbanización de cada una de las fases previstas para su ejecución. Por su parte en el informe emitido por la Sección de Inventario se hacen constar igualmente una serie de consideraciones en relación con las fincas municipales afectadas por la actuación, que deberán ser tenidas en cuenta en su momento en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, con el objeto de definir con exactitud, en base a los títulos y comprobaciones de la realidad existente, la superficie de las fincas que se aportan por el Ayuntamiento con el fin de que se le asigne el aprovechamiento urbanístico que le corresponda, en función de la realidad de lo aportado.*

*En el Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de junio de 2018 aparece publicada la Resolución de fecha 4 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal. En dicha Resolución se indican las medidas necesarias para la integración ambiental del Plan con indicación de que serán las señaladas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, cuyos informes se adjuntan a la Resolución e indicándose en la misma las medidas de especial importancia. De esta Resolución y de los informes que la acompañan se ha dado traslado puntualmente a la Agrupación de Interés Urbanístico

*A la vista de lo expuesto así como del contenido de los informes técnicos, económicos y jurídicos emitidos en su momento a cuyo contenido integro me remito, de las alegaciones formuladas anteriormente referidas e informadas y de los informes sectoriales incorporados al expediente igualmente referidos con anterioridad, se entiende que procede la **APROBACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DEL SECTOR S. 1.03. "NUEVO FERIAL"** (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido) con adjudicación de la gestión indirecta por compensación Agrupación de Interés Urbanístico "Antiguo Campo de Aviación", conforme al contenido del mismo y a las consideraciones señaladas en los distintos informes incorporados al expediente, así como del resultado de las alegaciones estimadas, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal según lo dispuesto al efecto en el artículo 135 de la LSOTEX y 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la **garantía definitiva**, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización (art. 134-A4, en relación con el art. 118.3 de la L.S.O.T.Ex), significando que, si dicha garantía, al igual que la provisional, va a ser de carácter real consistente en hipoteca unilateral, deberá constituirse igualmente en escritura pública.*

A los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, este Ayuntamiento deberá aceptar expresamente la hipoteca unilateral constituida a favor del Ayuntamiento de la finca registral 6575, ya elevada a escritura pública, así como la que se ha de constituir, en su caso, hasta alcanzar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

7%, teniendo en cuenta que deberá señalarse el plazo de duración de esta hipoteca, resultando que el plazo que figura en la escritura inicial es 15 años, plazo, que tal como ya se hizo constar en su momento, puede resultar insuficiente si se tiene en cuenta que este mismo es el plazo señalado en el Programa para su desarrollo sin tener en cuenta que una vez concluido son muchas las actuaciones a realizar desde este Ayuntamiento para la comprobación de su correcta ejecución, por lo que entiendo en la escritura deberá señalarse un plazo más amplio de duración de la hipoteca que bien podría fijarse en 25 años a contar desde entrada en vigor del Programa de Ejecución.

*Del Programa de Ejecución, una vez aprobado, se dará traslado a la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 135.7 de la L.S.O.T.Ex., a los efectos de su presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y publicación a que hace referencia el artículo 137-2 de citada Ley, **adquiriendo la Agrupación de interés urbanístico el derecho a ejecutar el Programa de Ejecución tras dicha publicación, en la que se hará constar expresamente esta circunstancia** (artículo 135.8 de la L.S.O.T.Ex.). Se hará constar así mismo en dicha publicación la dirección electrónica en la que se encuentra a disposición del público el contenido del Programa de Ejecución, con referencia al Diario Oficial de Extremadura en el que aparece publicado el informe ambiental estratégico (artículo 53b de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”*

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Socialista y uno de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente resolver las alegaciones en el sentido del informe jurídico transcrito y aprobar definitivamente el Programa de Ejecución del Sector 1.03 “Nuevo Ferial”.
POR LA COMISIÓN».



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintitrés votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Andrés FRAGOSO LUCAS, Dña. Pilar MARTÍN CARRASCO, Dña. Julia MARQUÉS TEJADO, Dña. Inés QUESADA SANCHO, D. Manuel CHECA SAGRA, D. Jaime MURIEL CONTIÑAS e IBERDROLA, S.A.; y **estimar** las formuladas por Dña. Encarnación y D. Joaquín JIMÉNEZ NUÑEZ y D. Manuel CASERO MÉNDEZ. El resto de las alegaciones se resuelven con aclaración de la situación planteada en la forma indicada en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Ejecución del Sector S. 1.03. "NUEVO FERIA" (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido) con adjudicación de la gestión indirecta por compensación Agrupación de Interés Urbanístico "Antiguo Campo de Aviación", conforme al contenido del mismo y a las consideraciones señaladas en los distintos informes incorporados al expediente, así como del resultado de las alegaciones estimadas.



8º.- EXPEDIENTE PARA LA RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 31311, AL OBJETO DE ACTUALIZAR SU DESCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA PARA INCLUIR UNA NUEVA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN PATIO DESTINADA A CONSULTORIO MÉDICO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE ESTE INMUEBLE AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- EXPEDIENTE PARA LA RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 31311, AL OBJETO DE ACTUALIZAR SU DESCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA PARA INCLUIR UNA NUEVA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN PATIO DESTINADA A CONSULTORIO MÉDICO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE ESTE INMUEBLE AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Se presenta a la Comisión el Expediente para la rectificación de inventario de la finca registral nº 31311, al objeto de actualizar su descripción y declaración de obra nueva para incluir una nueva edificación existente en patio destinada a consultorio médico, para la concesión demanial de este inmueble al Servicio Extremeño de Salud, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-CON-0004-2018 AH). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 5 de Julio de 2018 dice literalmente:

*“En relación con el expediente tramitado a instancia de la **Directora General de Salud Pública de la Junta de Extremadura** para la **regularización de la ocupación del edificio de titularidad municipal utilizado como Consultorio Médico de RINCÓN DE BALLESTEROS** y;*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

RESULTANDO: Con fecha 8 de marzo de 2017, se ha recibido una comunicación de la **Directora General de Salud Pública de fecha 5 de marzo de 2018**, en la que entre otras cuestiones, manifiestan que:

“... ni en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ni en este Organismo Autónomo consta expediente o documentación alguna relativa a **la autorización de uso** de parte de las dependencias de dicho inmueble a favor de la Consejería de Sanidad y Políticas Social, ni al Servicio Extremeño de Salud, para ser utilizados como consultorio. En consecuencia considérese este escrito como **solicitud de de inicio para llevar a cabo la regularización de dicha cesión**”.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de marzo de 2018, la Jefa de la Sección de Inventario ha emitido un informe en el que, entre otras cuestiones, se reseña que “de la documentación obrante en sus archivos, puede deducirse que el Ayuntamiento **procedió a la construcción de un edificio destinado a CONSULTORIO MÉDICO de Rincón de Ballesteros sobre el patio del edificio del Ayuntamiento**; así como que el edificio se construyó dentro del **Plan-E**, sobre **parte del solar** inscrito como **finca registral 31311**”.

RESULTANDO: Que la finca registral 31311, según escritura otorgada con fecha 13 de septiembre de 1983, ante el notario D. Ramón G. de Echavarría y Armendía, con el número 1394 de su protocolo, tenía la siguiente descripción: “Casa-Ayuntamiento y Clínica.- Edificio constituido por dos plantas, sito en Rincón de Ballesteros, término de Cáceres. La planta baja consta de porche exterior corrido, vestíbulo, despacho de correos, calabozo y aseos. La planta alta tiene Sala de Juntas, clínica médica, dos despachos, archivos, aseos y pasillo.

Tiene una superficie construida de doscientos cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Paseo de la Virgen, este, Plaza de España, Sur y Oeste, vivienda de colono tipo A, número 64.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vale.- Doscientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas”.

Descripción en la que no consta lógicamente la obra nueva de la edificación que ha sido ejecutada en la zona destinada a patio y en la que se ubica actualmente el consultorio médico de Rincón de Ballesteros.

RESULTANDO: Que con fecha **16 de marzo de 2018**, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado un acuerdo en el que ha dispuesto que se proceda a la regularización de la ocupación de los bienes de titularidad municipal destinados a CONSULTORIO MÉDICO en Rincón de Ballesteros, que se materializará mediante la **concesión demanial del uso privativo** de dicho inmueble a favor del Servicio Extremeño de Salud.

RESULTANDO: Que para tramitar el expediente, y regularizar la ocupación de dicho edificio, en este caso, a través de una concesión demanial; es necesario, además de proceder a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, realizar **la declaración de obra nueva del edificio, y su inscripción registral.**

RESULTANDO: Que con fecha **12 de abril de 2018** se ha emitido un informe por parte del Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, a efectos de la declaración de obra nueva y concesión demanial de dichos bienes, informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito; y en el que se reseña la descripción del inmueble, su calificación urbanística, naturaleza demanial, valoración, estado actual, y ANEXO en el que figuran: planos de situación, distribución y georeferenciación.

En dicho informe se indica asimismo que, “... en el orden urbanístico **no está permitida la segregación** en la parcela pues en las dotaciones existentes se ha de respetar la parcela existente en virtud del art. 4.6.4.7 del vigente PGM”; **razón por la cual la obra nueva de la construcción donde se ubica el actual consultorio médico ha de ser realizada dentro de la misma finca registral 31.311.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y en particular en sus artículos 9.b, **10**, 198.6 y 206; así como en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en sus artículos 14.a) párrafo 2º, 16. 2 a), 40.2 y 47.2; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la **Resolución de 26 de octubre de 2015**, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en los puntos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; y demás concordantes de los citados textos legales.

CONSIDERANDO: Asimismo lo establecido en la Ley Hipotecaria según la última modificación efectuada por la **Ley 13/2015, de 24 de Junio**, y entre otros en los siguientes artículos.

Artículo 198.- La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. ° La inscripción de la representación gráfica georreferenciada de la finca y su coordinación con el Catastro.

3. ° La rectificación de su descripción.

6. ° Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa...

Artículo 202.- Las nuevas plantaciones y la construcción de edificaciones o asentamiento de instalaciones, tanto fijas como removibles, de cualquier tipo, podrán inscribirse en el Registro por su descripción en los títulos referentes al inmueble, otorgados de acuerdo con la normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

aplicable para cada tipo de acto, en los que se describa la plantación, edificación, mejora o instalación. En todo caso, habrán de cumplirse todos los requisitos que hayan de ser objeto de calificación registral, según la legislación sectorial aplicable en cada caso.

La porción de suelo ocupada por cualquier edificación, instalación o plantación habrá de estar identificada mediante sus coordenadas de referenciación geográfica...

Artículo 206.-

1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán **inmatricular** los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con **certificación administrativa** librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su **inclusión en el inventario correspondiente** o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de **su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.**

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar **certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita** en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. **Solo en caso de que la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro...”

5. Además de ello, mediante **certificación administrativa** del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, **declaración de obra nueva**, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Artículo 308 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, con respecto a la inscripción de las **Declaraciones de Obra Nueva**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 36 al 39 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 46 al 53 del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En consecuencia, y al objeto de poder efectuar la declaración de Obra Nueva del citado edificio; procedería proponer al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar y completar los datos que constan en el **Inventario Municipal**, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, con respecto a la finca registral 31311; y ello al objeto de **actualizar su descripción y asimismo incluir las edificaciones que en la misma actualmente existen**; con arreglo a lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1.- Descripción, según Registro de la Propiedad, de la **finca registral 31311**, **NO coincidente con la existente actualmente y que en consecuencia ha de ser actualizada:**

“**URBANA**: solar en Rincón de Ballesteros, término de Cáceres, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros. Linda: Norte, Paseo de la Virgen; Este, Plaza de España; Sur, vivienda de colono tipo A, número 54; Oeste, vivienda de colono tipo A, número 64.

OBRA NUEVA: Casa-Ayuntamiento y Clínica.- Edificio constituido por dos plantas, sito en Rincón de Ballesteros, término de Cáceres. La **planta baja** consta de porche exterior corrido, vestíbulo, despacho de correos, calabozo y aseos. La **planta alta** tiene Sala de Juntas, clínica médica, dos despachos, archivos, aseos y pasillo.

Tiene una superficie construida de doscientos cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Paseo de la Virgen, este, Plaza de España, Sur y Oeste, vivienda de colono tipo A, número 64.

Vale.- doscientos setenta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas”.

2.- Descripción actualizada de la finca registral 31311, según el informe emitido con fecha 5 de julio de 2018, por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación ; **y que es objeto de actualización en el presente acuerdo:**

“ Inmueble sito en la Plaza de España, nº 1 de Rincón de Ballesteros, que se encuentra en parcela de 269,32 m² de superficie, según registro de la Propiedad, y según reciente medición de **273,03 m²** de superficie (que se obtiene de añadir a la superficie que resulta de la delimitación catastral actual recogida en la ficha correspondiente a la finca catastral 5120004QD2452S0001EZ, la superficie ocupada por el soportal o porche exterior corrido que figura en la inscripción registral) ; superficie que se divide en los siguientes espacios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- **41,19 m²** que ocupa el edificio del Ayuntamiento.
- **26,64 m²** correspondientes a la zona de paso a patio de parcela.
- **137,09 m²** que ocupa el edificio destinado a Consultorio médico.
- **68,11 m²** correspondientes al soportal o porche, que se reseña en la descripción registral y que consta en la descripción de la planta baja del inmueble del Ayuntamiento, como porche exterior corrido, y que a efectos de superficie del suelo computará al 100%.

Y que linda: al Nordeste en línea de **25,96 m** con C/ Paseo de la Virgen; al Suroeste en línea de **25,96 m** con el nº 2 de la Plaza de España; al Noroeste en línea de **12,98 m** con la Plaza de España; y Sudeste en línea de **9,02 m** de linde derecho con el nº 2 de la Plaza de España.

En dicha parcela, **sin división horizontal**, se encuentran construidos los siguientes inmuebles, que cuentan con una superficie construida actual de **355,39 m²** (**321,83 m²** si solo se computa el 50% del soportal), divididos por un paso a patio de parcela de 26,64 m² de superficie:

a) A la izquierda por Calle la Virgen se encuentra el **AYUNTAMIENTO** con una superficie construida de **41,19 m²** en planta baja; un soportal de **68,11 m²** (34,55 m², 50% computable) y una superficie construida en planta alta de **109 m²**.

b) A la derecha una **EDIFICACIÓN**, ejecutada por este Ayuntamiento en la zona anteriormente destinada a patio dentro del Plan-E, cuya **declaración de OBRA NUEVA** se efectúa por medio del presente Acuerdo; **siendo la descripción de la obra nueva ejecutada la siguiente:**

“Edificación destinada a consultorio Médico, que cuenta con una superficie de 137,09 m²; con frente a la C/ Paseo de la Virgen en línea de 15 m y mismo fondo, con lindero posterior del nº 2 de la Plaza de España; y con 9,02 m de linde derecho con el nº 2 de la Plaza de España y por el izquierdo en línea de 9,26 m con pasaje a patio de la parcela.

Se trata de una construcción de una sola planta, ejecutada con muros de carga y cubierta de teja cerámica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El edificio tiene la siguiente distribución: sala de espera, consulta médica, consulta de enfermería, ambas con salas de exploración y baños masculinos y femeninos; según plano adjunto al informe emitido con fecha 5 de julio de 2018, por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos.

CALIFICACIÓN: EQUIPAMIENTO SANITARIO, con el carácter de Sistema Local en el vigente PGM y tiene la naturaleza de Bien de Dominio Público.

VALORACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (56.778,00 €).

Ambas edificaciones son de titularidad municipal y se encuentran ejecutadas dentro de la finca registral nº 31311 inscrita al Tomo 1616, Libro 573, Folio 148; e incluidas en la finca catastral 5120004QD2452S0001EZ .

Haciéndose constar que en todo caso se acompañara a la **CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** que se presente en el Registro de la Propiedad, para la modificación y actualización de la descripción de la finca registral **31311**, y declaración de obra nueva del inmueble ejecutados en la misma, como **ANEXOS I, II y III**, la siguiente documentación:

I) El informe, planos de situación y distribución, anexos al informe emitido con fecha 5 de julio de 2018 de 2018 por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación.

II) La ficha catastral correspondiente a este inmueble, con Referencia Catastral 5120004QD2452S0001EZ .

III) Coordenadas de referenciación geográfica, tanto en plano, como en el soporte informático correspondiente (formato GML), para su envío al Registro de la Propiedad y anexas al informe técnico reseñado en el punto I).

Y en consecuencia, la representación gráfica que resulta de dichos documentos, y verificar así la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEGUNDO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la rectificación y actualización de la descripción de la finca registral **31311**; así como la **declaración de obra nueva del inmueble construido en el patio de la misma**, conforme a lo reseñado en el punto **2. a)** del apartado **PRIMERO** del presente acuerdo; y con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente **CERTIFICACIÓN** que al efecto se expida. Y la base gráfica georreferenciada correspondiente, que figuran en los documentos reseñados anteriormente.

TERCERO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de modificar, si así procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.

CUARTO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la actual descripción de la finca registral 31311 y la obra nueva declarada** siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

QUINTO: Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura); y a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres).

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el Expediente para la rectificación de inventario de la finca registral nº 31311, al objeto de actualizar su descripción y declaración de obra nueva para incluir una nueva edificación existente en patio destinada a consultorio médico, para la concesión demanial de este inmueble al Servicio Extremeño de Salud. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Modificar y completar los datos que constan en el Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno de la Presidenta, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, con respecto a la finca registral 31311; y ello al objeto de **actualizar su descripción y asimismo incluir las edificaciones que en la misma actualmente existen**; con arreglo a lo siguiente:

1.- Descripción, según Registro de la Propiedad, de la **finca registral 31311**, **NO coincidente con la existente actualmente y que en consecuencia ha de ser actualizada**:

“**URBANA**: solar en Rincón de Ballesteros, término de Cáceres, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros. Linda: Norte, Paseo de la Virgen; Este, Plaza de España; Sur, vivienda de colono tipo A, número 54; Oeste, vivienda de colono tipo A, número 64.

OBRA NUEVA: Casa-Ayuntamiento y Clínica.- Edificio constituido por dos plantas, sito en Rincón de Ballesteros, término de Cáceres. La **planta baja** consta de porche exterior corrido, vestíbulo, despacho de correos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

calabozo y aseos. La **planta alta** tiene Sala de Juntas, clínica médica, dos despachos, archivos, aseos y pasillo.

Tiene una superficie construida de doscientos cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Paseo de la Virgen, este, Plaza de España, Sur y Oeste, vivienda de colono tipo A, número 64.

Vale.- Doscientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas”.

2.- Descripción actualizada de la finca registral 31311, según el informe emitido con fecha 5 de julio de 2018, por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación; **y que es objeto de actualización en el presente acuerdo:**

“Inmueble sito en la Plaza de España, nº 1 de Rincón de Ballesteros, que se encuentra en parcela de 269,32 m² de superficie, según registro de la Propiedad, y según reciente medición de **273,03 m²** de superficie (que se obtiene de añadir a la superficie que resulta de la delimitación catastral actual recogida en la ficha correspondiente a la finca catastral 5120004QD2452S0001EZ, la superficie ocupada por el soportal o porche exterior corrido que figura en la inscripción registral) ; superficie que se divide en los siguientes espacios:

- **41,19 m²** que ocupa el edificio del Ayuntamiento.
- **26,64 m²** correspondientes a la zona de paso a patio de parcela.
- **137,09 m²** que ocupa el edificio destinado a Consultorio médico.
- **68,11 m²** correspondientes al soportal o porche, que se reseña en

la descripción registral y que consta en la descripción de la planta baja del inmueble del Ayuntamiento, como porche exterior corrido, y que a efectos de superficie del suelo computará al 100%.

Y que linda: al Nordeste en línea de **25,96 m** con C/ Paseo de la Virgen; al Suroeste en línea de **25,96 m** con el nº 2 de la Plaza de España; al Noroeste en línea de **12,98 m** con la Plaza de España; y Sudeste en línea de **9,02 m**. de linde derecho con el nº 2 de la Plaza de España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En dicha parcela, **sin división horizontal**, se encuentran construidos los siguientes inmuebles, que cuentan con una superficie construida actual de **355,39 m²** (**321,83 m²** si solo se computa el 50% del soportal), divididos por un paso a patio de parcela de 26,64 m² de superficie:

c) A la **izquierda** por calle la Virgen se encuentra el **AYUNTAMIENTO** con una superficie construida de **41,19 m²** en planta baja; un soportal de **68,11 m²** (34,55 m², 50% computable) y una superficie construida en planta alta de **109 m²**.

d) A la **derecha** una **EDIFICACIÓN**, ejecutada por este Ayuntamiento en la zona anteriormente destinada a patio dentro del Plan-E, cuya **declaración de OBRA NUEVA** se efectúa por medio del presente Acuerdo; **siendo la descripción de la obra nueva ejecutada la siguiente:**

“Edificación destinada a consultorio Médico, que cuenta con una superficie de 137,09 m²; con frente a la C/ Paseo de la Virgen en línea de 15 m y mismo fondo, con lindero posterior del nº 2 de la Plaza de España; y con 9,02 m de linde derecho con el nº 2 de la Plaza de España y por el izquierdo en línea de 9,26 m con pasaje a patio de la parcela.

Se trata de una construcción de una sola planta, ejecutada con muros de carga y cubierta de teja cerámica.

El edificio tiene la siguiente distribución: sala de espera, consulta médica, consulta de enfermería, ambas con salas de exploración y baños masculinos y femeninos; según plano adjunto al informe emitido con fecha 5 de julio de 2018, por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos.

CALIFICACIÓN: EQUIPAMIENTO SANITARIO, con el carácter de Sistema Local en el vigente PGM y tiene la naturaleza de Bien de Dominio Público.

VALORACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (56.778,00 €).

Ambas edificaciones son de titularidad municipal y se encuentran ejecutadas dentro de la finca registral nº 31311 inscrita al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tomo 1616, Libro 573, Folio 148; e incluidas en la finca catastral 5120004QD2452S0001EZ .

Haciéndose constar que en todo caso se acompañará a la **CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** que se presente en el Registro de la Propiedad, para la modificación y actualización de la descripción de la finca registral **31311**, y declaración de obra nueva del inmueble ejecutados en la misma, como **ANEXOS I, II y III**, la siguiente documentación:

IV) El informe, planos de situación y distribución, anexos al informe emitido con fecha 5 de julio de 2018 de 2018 por el Sr. Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación.

V) La ficha catastral correspondiente a este inmueble, con Referencia Catastral 5120004QD2452S0001EZ .

VI) Coordenadas de referenciación geográfica, tanto en plano, como en el soporte informático correspondiente (formato GML), para su envío al Registro de la Propiedad y anexas al informe técnico reseñado en el punto I).

Y en consecuencia, la representación gráfica que resulta de dichos documentos, y verificar así la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEGUNDO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la rectificación y actualización de la descripción de la finca registral **31311**; así como la **declaración de obra nueva del inmueble construido en el patio de la misma**, conforme a lo reseñado en el punto **2. a)** del apartado **PRIMERO** del presente acuerdo; y con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida. Y la base gráfica georreferenciada correspondiente, que figuran en los documentos reseñados anteriormente.

TERCERO: Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que, una vez sea efectuada dicha inscripción, realice las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

gestiones que procedan con el Catastro o el OARGT, a fin de modificar, si así procediese, los datos que consten en dicho organismo, con respecto a dichos bienes.

CUARTO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la actual descripción de la finca registral 31311 y la obra nueva declarada** siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

QUINTO: Notificar el Presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura); y a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres).

9º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA DE PODA PARA LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA DE PODA PARA LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

Se presenta a la Comisión Expediente tramitado para la Declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro, mediante *renting*, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-SUM-0006-2017). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 3 de Julio de 2018 dice literalmente:

“Asunto.- Declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro, mediante renting, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines.

Antecedentes

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, acordó aprobar el expediente de contratación del Suministro, mediante renting, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines, y la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo de licitación convocado al efecto, se presenta una única plica, la suscrita por Don Alberto Gutknecht Donoso, en nombre y representación de la Empresa AFRON, S.L.

II. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, procedió a la calificación de documentación y apertura del sobre B, referido a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática de la única plica presentada, acordando su remisión al Servicio de Infraestructuras para su valoración.

III. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo informado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Secretario General, a la vista del informe emitido por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, propone la declaración de desierto del procedimiento abierto convocado, por no ajustarse la única oferta presentada a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la convocatoria de una licitación.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por tanto, de conformidad con la Disposición transitoria primera le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Segunda.- Órgano Competente.

La competencia para declarar desierto el procedimiento corresponde al pleno de la Corporación, por tratarse de un contrato de duración superior a cuatro años, en los términos del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Tercero.- La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Estableciéndose en el artículo 151, lo referente a Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

La valoración de la oferta se ha realizado conforme a los criterios y disposiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y demás disposiciones de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Conclusiones

Por todo ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, procedería declarar desierto el procedimiento abierto de contratación del Suministro, mediante renting, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines, por no ajustarse a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, la única oferta presentada.”

El Sr. Licerán del Grupo Socialista las causas de haberse quedado desierto, si es necesaria y si se va a abrir nueva licitación.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, contesta que no se ha podido adjudicar puesto que la máquina de la oferta no cumplía las medidas exigidas en el pliego y que se va a abrir inmediatamente un nuevo procedimiento para su adquisición puesto que es necesaria para la Sección de Parques y Jardines.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro, mediante renting, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines. POR LA COMISIÓN”.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

ÚNICO.- Declarar desierto el procedimiento abierto de contratación del Suministro, mediante *renting*, de una Plataforma elevadora de poda para la Sección de Parques y Jardines, por no ajustarse a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, la única oferta presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

10º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

11º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

.../...

12º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

Por el Secretario General se da cuenta de un escrito remitido por D. Fernando García Polo, en el que solicita intervenir en este Pleno, en representación de la Asociación "Cacereños contra el ruido".

No estando presente el Sr. García en el salón de plenos, se acuerda pasar a la siguiente solicitud.

Seguidamente, por el Secretario General se da cuenta de la petición presentada por D^a Justina Pérez Tovar para intervenir en este punto del Orden del Día en representación de la Asociación "Cáceres Verde", solicitando "*...preguntar en el Pleno ordinario del jueves 19 de julio de 2018 sobre la remodelación de la Avda. de Guadalupe, por considerarlo un tema de interés para la ciudad*".

La Excmo. Sra. Alcaldesa procede, a continuación, a cederle la palabra a la Sra. Pérez Tovar, presente en el salón.

.../...

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la solicitud presentada por D. Javier Comín Pla, en representación de la Coordinadora Estatal por la defensa del sistema público de pensiones; que interviene en este punto del Orden del Día al no haber acreditado la representación que ostenta, y que ha solicitado *“poder exponer y argumentar nuestro rechazo al Plan Europeo de Pensiones”*.

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Comín Pla, presente en el salón.

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: b0160fd65f163a832c2050adb43aff265f94395a28f8fe9d8f2ff07bd144ac376ef3c956c97db1d5b30327abddaae644c629345980469cab2ca73265ac335bea; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:02:06: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE ABRIL Y 21 DE JUNIO DE 2018.

00:06:48: Nevado del Campo, María Elena

00:07:28: Se incorpora a la sesión el Sr. D. Luis Salaya Julián

00:07:28: 2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a MARÍA DE LA CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ MANLEY, COMO CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:07:52: González Palacios, Juan Miguel

00:09:35: Nevado del Campo, María Elena

00:09:41: 3º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

00:09:58: González Palacios, Juan Miguel

00:11:58: Nevado del Campo, María Elena

00:12:01: 4º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

00:12:21: González Palacios, Juan Miguel

00:13:07: Nevado del Campo, María Elena

00:13:09: 5º.- PROPUESTA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO UNIDADES EJECUTORAS DE OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DUSI CREACERES.

00:13:24: González Palacios, Juan Miguel

00:13:58: Nevado del Campo, María Elena

00:14:00: 6º.-CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 23.02 SAN JUSTO.

00:14:25: González Palacios, Juan Miguel

00:14:40: Nevado del Campo, María Elena

00:14:43: 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1.03 NUEVO FERIA.

00:14:57: González Palacios, Juan Miguel

00:15:20: Nevado del Campo, María Elena

00:15:23: 8º.- EXPEDIENTE PARA LA RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 31311, AL OBJETO DE ACTUALIZAR SU DESCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA PARA INCLUIR UNA



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUEVA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN PATIO DESTINADA A CONSULTORIO MÉDICO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE ESTE INMUEBLE AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

00:15:50: González Palacios, Juan Miguel

00:16:20: Nevado del Campo, María Elena

00:16:22: 9º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA DE PODA PARA LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

00:16:37: González Palacios, Juan Miguel

00:16:57: Nevado del Campo, María Elena

00:17:00: 10º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

00:17:12: 11º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

00:17:24: 12º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

00:17:51: González Palacios, Juan Miguel

00:18:00: Nevado del Campo, María Elena

00:18:05: González Palacios, Juan Miguel

00:25:45: Nevado del Campo, María Elena

00:33:47: 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

00:36:01: Polo Naharro, Cayetano

00:36:26: Nevado del Campo, María Elena

00:36:30: Nevado del Campo, María Elena

00:36:40: Fernández Casero, Ana Belén

00:37:44: Nevado del Campo, María Elena

00:39:11: Salaya Julián, Luis

00:39:25: Nevado del Campo, María Elena

00:47:59: Nevado del Campo, María Elena

00:48:50: [FIN]



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.